

ORDENANZA Nro. 488 / 21

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 111/21 caratulado: "Proyecto de Ordenanza (Bloque PROP. FED.) (5775) declarando el 26 de septiembre como el "Día del Bastón Verde"; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma, además faculta al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar los mecanismos necesarios para la implementación de una masiva campaña de difusión nacional acerca de las ventajas de utilización del bastón verde para las personas con baja visión o visión baja y de su significado para comprensión de toda la ciudadanía;

Que su uso es para personas que no han perdido totalmente la visión, pero la tienen muy limitada y pueden precisar ayuda en la vía pública;

Que este elemento fue creado, en 1994, por la profesora de ciegos y disminuidos visuales, Perla Mayo, para identificar a las personas que tienen baja visión o visión baja y que, sin ser ciegos, tienen necesidad de asistencia ya que su capacidad visual es muy reducida, es decir, ven de una manera diferente;

Que el 26 de septiembre es una fecha especialmente destinada a fomentar el uso del bastón verde, pero también para difundir entre la comunidad toda la necesidad de acompañamiento y colaboración que las personas con baja visión o visión baja requieren;

Que desde este Cuerpo Legislativo se pueden propiciar acciones similares y hacer de nuestra ciudad un lugar para todos;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Declárese el 26 de septiembre de cada año como el **Día del Bastón Verde**, instrumento de movilidad y orientación para personas con baja visión o visión baja, dispuesto por la Ley Nacional 25.682.-

Artículo 2do.: Implementar campañas de difusión, en el mes de septiembre de cada año, con el objeto de concientizar sobre el uso del bastón verde, sus beneficios y significado para todos los vecinos y las vecinas de General Pico.-

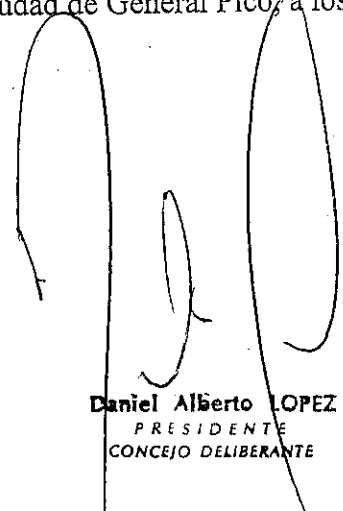
Artículo 3ro.: Los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 16 días del mes de septiembre de 2021.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE